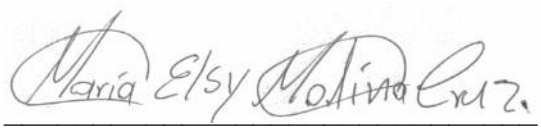
LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE TENJO CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que de acuerdo con la ley 1505 del 5 de enero del 2012 en el artículo 9 Seguridad Social. Los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y la Cruz Roja Colombiana, así como sus parientes dentro del primer grado de consanguinidad o civil, y su conyugue compañero o compañera permanente, serán afiliados al régimen subsidiado en salud de forma prioritaria; salvo que sean cotizantes o beneficiarios del régimen contributivo.

Se expide en Tenjo en el periodo del mes de octubre de 2024



MARÍA ELSY MOLINA CRUZ
Representante legal Junta Defensa Civil Tenjo